

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10624 8 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0040750

Señores
GRUPO THEOS SAS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

El valor pagado por concepto de tasa no corresponde al valor correspondiente de la tasa del trámite solicitado.

Revisando la documentación aportada, se observa que la empresa solicitante tiene un tamaño empresarial correspondiente a una GRAN EMPRESA como evidencia la cámara de comercio suministrada, razón por la cual, no puede ser beneficiario de la tasa de descuento Mipyme y por lo tanto debe pagar la totalidad de la tasa de conformidad con la Resolución No. 3676 del 7 de febrero de 2025. De conformidad con el numeral 1.1.2.1.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, la tasa del trámite solicitado corresponde a la suma de **\$1.923.000**. Verificada la información del expediente, se observa que se realizó un pago por valor de **\$ 1.384.500**, razón por la cual, se hace necesario completar el valor de la tasa.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Al evidenciar que la empresa no cuenta con el tamaño requerido para ser beneficiario de Mipyme se sirva pagar el faltante de la tasa que corresponde a **\$538.500 pesos**.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Oficio N° 10624 8 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0040750

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Maria Juliana Pacheco Monroy
Coordinador (a)